

SH-PGF-GT- 3996 Citar este número al emitir respuesta. Armenia, 28 de febrero de 2024

Señor FARID MARTINEZ VALENCIA

Dirección: CARRERA 21 NO 21 19 TERCER PISO

Asunto: Respuesta petición radicada por medio de intranet municipal.

Cordial Saludo,

En aras de dar una respuesta de fondo a su solicitud, la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal de Armenia, le informa que, una vez verificado y analizado el documento presentado como derecho de petición, se observa que el mismo es una solicitud de prescripción, sin embargo con dicha solicitud no fue anexado la fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario, siendo indispensable dicho documento de identidad para resolver la solicitud por el incoada, pues, no se evidencia que el citado ciudadano se encuentre legitimado en la causa para presentar respecto de dicho bien inmueble en la multicitada petición.

Este requerimiento, la realizamos muy cordialmente, amparados en la legislación vigente para el tema, la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 17:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."





De acuerdo a lo indicado en el presente oficio, la Tesorería General se encuentra a la espera para que complete dicha petición en un término máximo de treinta (30) días, para dar una respuesta de fondo a su requerimiento.

Atentamente, Francy Enith London Carmona Tesorera General

Proyectó: juan camilo osorio / Oficina de Ejecuciones Fiscales
Reviso: Carolina Soto Velez / Jefe de Ingresos
Revisó: Claudia Zulema Cervantes Rendón P.U. Oficina de Ejecuciones Fiscales

R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

The second secon		- 0 D C2000	
, Armenia Q – CAM Piso _, C. P. 63000_			2
Contacto: Tel-(6)	Fxt	- Correo Electrónico :	@armenia.gov.co